



Reglamento del Comité de Compliance

Referencia	11_Reglamento CC_2_2021
Título de la <i>Norma</i>	Reglamento del Comité de Compliance
Ámbito geográfico	Nacional
Categoría	Procedimiento
Fecha de aprobación	6 de octubre de 2021
Órgano de aprobación	Comité de Compliance
Versión vigente	V2

Información importante sobre este documento	
Identificación del documento	Reglamento del Comité de Compliance
Referencia	11_Regalmento CC_2_2021
Ámbito geográfico de aplicación	Nacional
Apartado de otras Normas que desarrolla	Política de Compliance penal y Anti-soborno
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Responsable principal de su vigilancia	<i>Comité de Compliance</i>
Órgano o Departamento que la propone	<i>Comité de Compliance</i>
Autor	<i>Comité de Compliance</i>
Órgano de aprobación	<i>Comité de Compliance</i>
Fecha de aprobación del texto vigente	6 octubre 2021
Fecha de aplicación	6 octubre 2021
Accesible en	Archivos de Fundación ACS

Control de Modificaciones

Versión	Fecha	Órgano de aprobación	Autor	Resumen de cambios
1	29 noviembre 2019	Comité de Compliance	Comité de Compliance	

2	6 octubre 2021	Comité de Compliance	Comité de Compliance	Modificación del Canal Ético del Grupo ACS. Adaptación a la Directiva (UE) 1937/2019 de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
---	----------------	----------------------	----------------------	--

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPLIANCE

1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*): (citados en *cursiva*):

- **FUNDACIÓN ACS / Organización:** FUNDACIÓN ACS.
- **Patronato:** Patronato de FUNDACIÓN ACS, en la medida que tiene asignado la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas, y al que la *Alta dirección* de FUNDACIÓN ACS informa y rinde cuentas.
- **Alta dirección:** Actualmente, el Director General de FUNDACIÓN ACS.
- **Comité de Compliance:** órgano interno de FUNDACIÓN ACS, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance penal y antisoborno* de la Organización. La existencia del **Comité de Compliance** persigue dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del *Sistema de gestión de Compliance penal y antisoborno*.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del *Patronato*, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización y de sus *Miembros*.
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, destinataria de donaciones realizadas por la Organización o con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios

como agentes o comisionistas, asesores externos, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por FUNDACIÓN ACS para la entrega de bienes o prestación de servicios.

- **Sujetos afectados por este documento:** todos los *Miembros de la Organización* así como los *Socios de negocio* que se determinen, tras su análisis por parte del *Comité de Compliance*.
- **Partes interesadas:** son aquellos *Terceros* que, no siendo *Socios de negocio* ni *Miembros de la Organización*, pueden verse afectados por una decisión o actividad de la *Organización*. En el caso de la Fundación ACS las Partes interesadas son, principalmente, los accionistas e inversores institucionales de la sociedad cotizada, matriz del Grupo ACS, ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., el Protectorado de Fundaciones (adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Formación Profesional) y la Dirección General de los Registros y del Notariado (adscrita al Ministerio de Justicia).
- **Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas:** *Miembro de la Organización* cuyo cargo supone una exposición a algún riesgo penal mayor que bajo de conformidad con la evaluación de *Riesgos penales*.
- **Política de Compliance penal y anti-soborno:** documento que refleja el compromiso de cumplimiento del *Patronato* y de la *Alta Dirección* de FUNDACIÓN ACS así como los objetivos estratégicos de la *Organización* en dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito.
- **Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de conducta esperados:** documento que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos y las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana.
- **Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal:** conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionado como el "**Documento**".

- **Sistema de gestión de Compliance penal:** sistema de organización y gestión para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales* mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la *Política de Compliance penal* y en el *Documento vertebrador del Sistema de Compliance penal*. En adelante, también mencionado como el “**Sistema**”.
- **Protocolo de Donatarios y Proyectos:** Norma del Sistema de Gestión de Compliance Penal de FUNDACIÓN ACS que establece el procedimiento para la selección de candidatos y proyectos en la realización de donaciones, patrocinios o acciones de carácter social
- **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito imputable a FUNDACIÓN ACS, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código penal español.
- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los *requisitos* pueden provenir de las leyes y normativa complementaria o estar fijados por FUNDACIÓN ACS a través de la *Política de Compliance penal* o cualquiera de los documentos del *Sistema de gestión de Compliance penal* que le dan soporte.
- **Matriz de riesgos y controles penales:** documento que relaciona las medidas de prevención, detección y gestión respecto de los riesgos penales que afectan a la *Organización*.
- **No conformidad:** incumplimiento de un *Requisito*.

2. El Comité de Compliance de FUNDACIÓN ACS

2.1. Composición y dependencia

El *Patronato de Fundación ACS* ha asignado funciones propias de *Compliance penal* y anti-soborno al órgano colegiado denominado *Comité de Compliance*.

El *Comité de Compliance* depende jerárquica y funcionalmente del Patronato a quien reporta directamente sus actividades.

Asimismo, el *Comité de Compliance* mantiene comunicación con el Comité de Compliance de la sociedad matriz de Grupo ACS, órgano encargado del seguimiento y la gestión del Canal Ético de Grupo ACS, que cualquier interesado puede utilizar para ponerse en contacto con el *Comité de Compliance* de FUNDACIÓN ACS.

El *Comité de Compliance* de Fundación ACS se concibe como un órgano colegiado, y está compuesto por los siguientes miembros:

- El **Compliance Officer** de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A., que desempeñará la función de Presidente, y
- Un **consultor externo especialista en Derecho penal**, que desempeñará la función de Secretario.

2.2. Autonomía e independencia

El *Patronato* ha designado al *Comité de Compliance*, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante que pudiera perjudicar el desempeño de los mismos.

En los términos descritos en la Política de Compliance penal y anti-soborno, el *Comité de Compliance* goza del pleno apoyo del Patronato.

El Comité de Compliance está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control; se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de gestión, incluyendo, por lo tanto, la prevención penal y el soborno. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la Organización como a los Miembros de la Organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los Miembros de la Organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

El *Comité de Compliance* desempeña sus funciones de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la *Política de Compliance penal y anti-soborno* y de lo establecido en el presente Documento. El Patronato pone a su disposición recursos materiales, humanos y acceso al asesoramiento externo.

La independencia del *Comité de Compliance* garantiza la neutralidad de sus miembros en la toma de decisiones. Esta independencia estará respaldada por su relación funcional y acceso directo al *Patronato* y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del *Comité de Compliance* corresponde en última instancia al *Patronato*.

2.3 Cometidos

El *Comité de Compliance* es el órgano competente para operar el *Sistema de gestión de Compliance Penal y anti-soborno*, establecer indicadores para valorar su desempeño e informar de los resultados al *Patronato* y a la *Alta dirección* de Fundación ACS, en las áreas de cumplimiento penal y anti-soborno.

A continuación se agrupan, de forma estructurada, los principales cometidos del *Comité de Compliance* en materia de prevención penal y anti-soborno:

1. Impulsar y supervisar la implementación del *Sistema de gestión de Compliance penal y anti-soborno* de la *Organización*, velando porque todos los *Miembros de la Organización* y *Socios de negocio*, en su caso, tengan acceso a las normas de la *Organización* para la prevención de delitos.
2. Identificar las obligaciones de *Compliance penal y anti-soborno*, manteniéndolas actualizadas y difundíéndolas a los *Miembros de la Organización*.
3. Identificar y gestionar los *Riesgos penales* y de soborno, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión. Dentro de este ámbito de responsabilidad, el *Comité de Compliance* deberá revisar y actualizar la matriz de riesgos y controles penales una vez al año o siempre que las circunstancias lo requieran (modificaciones legislativas, impactos de riesgo, identificación de nuevos riesgos, implantación de nuevos controles, etc).
4. Vigilar la correcta implantación y de la eficacia de los controles financieros y no financieros incluidos en la matriz de riesgos y controles penales, que deben ser aplicados por los miembros de la organización, poniendo especial foco en la correcta

aplicación del Protocolo de Donatarios y Proyectos. Para ello podrá elaborar un Plan de Controles e Inspecciones.

5. Impulsar ciclos de sensibilización y formación que permitan a los *Miembros de la Organización* y, en su caso, *Socios de negocio*, disponer del conocimiento y competencias necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales* y de soborno.
6. Asesorar no sólo al *Patronato* y a la *Alta dirección*, sino también a cualquier otro miembro de la *Organización* que precise auxilio del *Comité de Compliance* y realizar reportes al *Patronato* y a la *Alta dirección* sobre los resultados derivados de la ejecución del *Sistema de gestión de Compliance penal y anti-soborno* y sobre su desempeño.
7. Mantener comunicación con el Comité de Compliance de la sociedad matriz de Grupo ACS, órgano encargado del seguimiento y la gestión del Canal Ético del Grupo ACS, que cualquier interesado puede utilizar para ponerse en contacto con el *Comité de Compliance* de FUNDACIÓN ACS.
8. Identificar debidamente y en el formato adecuado no sólo la información de los pilares del *Sistema de gestión de Compliance penal y anti-soborno* sino también la documentación derivada de su ejecución, facilitando que esté disponible (salvo aquella que, por motivos de confidencialidad, sólo sea accesible a determinadas áreas de la *Organización*), sea idónea para su uso y permita la trazabilidad de su acceso y la preservación de su legibilidad. Custodiar la información documentada derivada de la implantación y ejecución del Sistema de gestión.
9. Medir y evaluar el desempeño del *Sistema de gestión de Compliance penal y anti-soborno* de la *Organización* a través de indicadores, vigilando que todos sus elementos operan de manera correcta, promoviendo además su revisión y mejora continua.
10. Elaborar reportes operativos de *Compliance* con carácter semestral y trasladarlos al *Patronato*, y a la *Alta dirección*, a fin de permitir que se adopten acciones preventivas, correctivas y remediadoras. Consolidar en una memoria anual la información recogida en los reportes operativos de *Compliance*, que será remitida al *Patronato* y a la *Alta dirección* de ACS.

11. Informar inmediatamente al *Patronato* y a la *Alta dirección* de ACS en caso de incumplimientos relevantes detectados en la *Organización* así como de las *no conformidades* graves o de evolución rápida.
12. Impulsar las modificaciones que requiera el *Sistema de gestión*, tras detectar una *no conformidad* o incumplimiento, proponiendo las mejoras a adoptar al *Patronato* y a la *Alta dirección* de ACS.
13. Promoción y gestión del Canal Ético e investigaciones

El Comité de Compliance se encarga de promover una cultura de cumplimiento exigente con los principios básicos de comportamiento responsable de todos los profesionales vinculados con Fundación ACS. Asimismo, promueve la utilización de los canales de denuncias y garantiza la inexistencia de represalias contra el denunciante.

El Comité de Compliance está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la Organización como a los Miembros de la Organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Asimismo, es un órgano fundamental en el desarrollo de la investigación promovida a causa de la comunicación de la denuncia. Los Miembros de la Organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

Para el desempeño específico de las diferentes funciones que tiene atribuidas el Comité de Compliance éste podrá asistirse -recabando el auxilio o la ayuda concreta para una o varias funciones- de terceras personas o de otros departamentos del Grupo ACS que, atendiendo a las concretas circunstancias del caso, así lo aconsejen como necesario, garantizando en cualquier caso la confidencialidad del denunciante de buena fe.

Tras la recepción de las denuncias, el Comité de Compliance se encargará de gestionar las comunicaciones recibidas de manera confidencial, dando trámite inmediato a las que, tras las verificaciones oportunas, existan indicios racionales de que impliquen un Riesgo de Compliance en el seno de la Organización.

2.4 Recursos

El *Comité de Compliance* debe disponer en todo momento de recursos necesarios para operar correctamente el *Sistema de gestión*, así como para cumplir con los objetivos estratégicos y operativos fijados anualmente en materia de *Compliance*.

A tal respecto, la asignación presupuestaria anual contempla de forma expresa los objetivos operativos de la *Organización*, de modo que puedan asignarse partidas a cada uno de ellos con el objetivo de alcanzarlos de forma razonable.

El *Patronato* acordará la dotación anual de recursos (humanos y materiales, incluyendo los financieros y el acceso a asesoramiento externo) al *Comité de Compliance*, necesarios para el desarrollo razonable de sus cometidos y la consecución de sus objetivos, siendo obligación de la *Alta dirección* de Fundación ACS dispensar tales recursos cuando sean solicitado por el *Comité de Compliance*.

Adicionalmente, la *Alta dirección* de Fundación ACS asignará recursos económicos al *Comité de Compliance* en cualquier momento del ejercicio para cubrir las necesidades imprevistas, urgentes y relevantes no contempladas o totalmente cubiertas por la dotación anual presupuestaria.

El *Comité de Compliance* aplicará dicha asignación al desarrollo de los cometidos especificados en ella.

2.5 Régimen de funcionamiento

El *Comité de Compliance* quedará válidamente constituido cuando concurren sus dos miembros.

Las sesiones del *Comité de Compliance* se podrán celebrar tanto de forma presencial como por medios digitales, pudiendo convocarse de forma urgente para celebrarse dentro del mismo día de la convocatoria y en todo caso, como mínimo, de forma semestral.

Las sesiones del *Comité de Compliance* serán conducidas por el Presidente y su desarrollo, así como los acuerdos adoptados, quedará documentado mediante actas elaboradas por el Secretario, que deberán ser aprobadas por todos los miembros y firmadas por el Presidente y Secretario. Existirá un Libro de Actas custodiado por el Secretario.

Los acuerdos del *Comité de Compliance* se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

El *Comité de Compliance*, a través del Presidente, estará obligado a informar sobre los acuerdos adoptados en su seno al Patronato. Esta comunicación deberá efectuarse al menos con carácter semestral y cuando se produzca una situación cuya gravedad requiera que sea elevada.

El desarrollo de la actividad del Comité de Compliance quedará reflejado en el Plan de Trabajo del Comité de Compliance, que será elaborado y presentado al Patronato anualmente.